



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2024- 2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS HON. LORNNA J. SOTO VILLANUEVA, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS CON EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO - RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Y MITIGACIÓN (CDBG-DR/MIT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 40, SERIE 2018-2019; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En septiembre de 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4 respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico. Además, provocaron daños significativos en estructuras públicas y privadas, entre otros.

POR CUANTO: La destrucción causada por estos eventos naturales dio paso a las declaraciones de desastres por parte del Presidente de los Estados Unidos y a la designación de todos los municipios de la Isla como zonas afectadas e impactadas por los huracanes.

POR CUANTO: Como resultado de las declaraciones presidenciales, el Congreso Federal, por medio del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), asignó los recursos necesarios para la recuperación de desastres y la mitigación de futuros eventos climáticos a través del Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y Mitigación (CDBG-DR/MIT, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) como la agencia gubernamental responsable de administrar los fondos CDBG-DR/MIT.

Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025
Aprobada en la Sesión Extraordinaria el 18 de julio de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CFV

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal CFV

Iniciales Alcaldesa MM

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral #OCE-SA-2024-02903.

POR CUANTO: Con los fondos CDBG-DR/MIT, Vivienda ha diseñado e implementado programas para asistir en la recuperación de viviendas, infraestructuras, y la revitalización económica y multisectorial en la Isla, así como para mitigar los riesgos de desastres y prevenir pérdidas futuras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, 21 LPRA § 7001 *et seq.*, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (Ley 107-2020), reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 1.008, incisos (o) y (q), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo los siguientes:

- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- (q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025
Aprobada en la Sesión Extraordinaria el 18 de julio de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CFM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 762

Iniciales Alcaldesa [Firma]

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, la Ley 107-2020 dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en su jurisdicción y estará investido de las facultades y responsabilidades sobre los asuntos locales que le otorga el Código, así como aquéllas incidentales y necesarias para llevar a cabo las mismas, incluyendo “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”. Art. 1.039(m).

POR CUANTO: La facultad de los municipios para otorgar contratos, excepto cuando exista disposición expresa en contrario, es exclusiva del Alcalde o del representante en quien este delegue. Art. 2.014

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 40, Serie 2018-2019, la Legislatura Municipal de Canóvanas, autorizó a la Hon. Lornna J. Soto Villanueva a firmar y llevar a cabo todos los asuntos relacionados al Programa CDBG-DR, entre otras autorizaciones. Pero la autorización no cubre los fondos del Programa de Mitigación, para los cuales es de interés firmar acuerdos con el Departamento de la Vivienda para proyectos de beneficio a nuestras comunidades.

POR CUANTO: Es interés apremiante del Municipio de Canóvanas (Municipio) participar como subrecipiente del Programa CDBG-DR/MIT para así cumplir con su deber y obligación de recibir, brindar y proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y cultural, y proteger la salud y seguridad de las personas. Asimismo, está en los mejores intereses del Municipio participar en el Programa CDBG-DR/MIT para fomentar la recuperación, resiliencia y mitigación de riesgos ante desastres en el Municipio.

POR TANTO: **ORDENESÉ POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza a la Hon. Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio, a representar al Municipio en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa CDBG-DR/MIT, administrado por Vivienda.

SECCIÓN 2da: Además, se autoriza expresamente a la Hon. Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa, a otorgar, suscribir y/o aprobar, solicitudes, formularios, contratos o acuerdos, así como las enmiendas correspondientes, con Vivienda en todo lo relacionado a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025
Aprobada en la Sesión Extraordinaria el 18 de julio de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CSM
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JCS
Iniciales Alcaldesa LJS

- SECCIÓN 3ra:** La Alcaldesa o su representante autorizado queda por la presente facultado(a) para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de la misma.
- SECCIÓN 4ta:** La Alcaldesa o su representante autorizado queda, por la presente, facultado(a) para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5ta:** Se deroga la Ordenanza Número 40, Serie 2018-2019.
- SECCIÓN 6ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 7ma:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 8va:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.
- SECCIÓN 9na:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia de Proyectos, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada y, a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, el día 18 de julio de 2024.

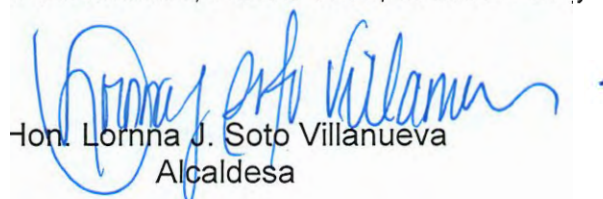


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 24 de julio de 2024.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de julio de 2024 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el día 29 de julio de 2024.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luz D. González Encarnación
Hon. Luis L. García González

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 29 de julio de 2024.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELO